

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 12 de MAYO del 2023.

VISTO:

La CARTA N° 0251-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 04 de abril del 2023, El INFORME N° 161-2023-JUA-HDAC/PASCO de fecha 003 de abril del 2023, INFORME N° 0418-2023-AP-HDAC/PASCO de fecha 28 de marzo del 2023, Informe N° 009-2023-RESP.AI-AP-HDAC/PASCO de fecha 09 de febrero de 2023, Memorando N° 058-2023-AP/HDAC/P, de fecha 31 de enero del 2023, Informe N° 023-2023-S.AR/HDAC-PASCO de fecha 30 de enero de 2023 El Oficio Múltiple N° D000001-2022-DG/DIGEP/MINSA de fecha 01 de agosto de 2022 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", la cual es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece: El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento;



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral



Que, la Ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dicta otras medidas;

Que, el artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 212.1 establece: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y el numeral 212.2 señala La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000001-2022-DG/DIGEP/MINSA de fecha 01 de agosto de 2022 suscrito por la Directora General de la dirección General de Personal de la Salud, mediante el cual informe respecto a la contratación del Personal CAS para la atención del embalse clínico quirúrgico generado como consecuencia de la focalización de los servicios dirigidos a la empresa sanitaria por la presencia de la COVID 19, también informa con relación a la promulgación de la ley 31538 específicamente refiriéndose al artículo 26.1 la contratación de personal bajo la modalidad del régimen CAS, del mismo modo informa respecto a la resolución de los montos de remuneración mensual según cuadro adjunto:

GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACION MENSUAL
Medico	5,200.00
Médico especialista	7,300.00
Profesional de la Salud	2,900.00
Profesional de la Salud Especialista	3,600.00
Técnico Asistencial	1,800.00
Auxiliar Asistencial	1,650.00
Profesional Administrativo	2,800.00
Técnico Administrativo	1,800.00
Auxiliar Administrativo	1,650.00

Que mediante Informe N° 023-2023-S.AR-HDAC-PASCO de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por Econ. María CHAVEZ ASTETE del Sub Área de Remuneraciones, donde informa sobre el monto de pagos de los Médicos Jorge CAMARENA BORROVIC y Jean Donayre FLORES TAQUIA, donde la encargada del área informa que los mencionados médicos tienen un contrato CAS desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 con un monto remunerativo de 5,300.00, y a partir de enero del presente año cuentan con adenda, por lo que al mes de enero se ha considerado en planilla con el mismo sueldo de diciembre de 2022. El medico Grace Stefany

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

GARCILAZO SILVA cuenta con un Contrato Administrativo de Servicios CAS desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022 con un monto remunerativo de 5,200.00, por lo que al mes de enero se ha considerado con el mismo sueldo de diciembre 2022. En el AIRHSP los 3 médicos se encuentran registrados con un monto remunerativo de 5,200.00 el mismo que NO coincide con el pago de planilla de los 2 médicos a quienes se les viene pagando la suma de 5,300.00 de acuerdo al contrato y adenda aprobado por el área de personal de este nosocomio;

Con Memorando N° 058-2023-AP-HDAC/P de fecha 31 de enero de 2023 suscrito por el Lic. Marco Antonio MARTINEZ HUARTADO Jefe de Personal, dirigido a Jackelin TORRES GAVILAN Responsable de INFORHUS - AIRHSP, donde solicita Presentar estado situacional actual de cada médico sobre registro en el AIRHSP;

Con Informe N° 009-2023-RESP.AI-HDAC-PASCO de fecha 09 de febrero de 2023; suscrito por Jackelin TORRES GAVILAN Responsable de INFORHUS – AIRHSP el cual señala: Por intermedio del presente me dirijo a Ud. Para saludarla cordialmente, al mismo tiempo manifestarle que se ha recepcionado el documento de referencia donde, a) Solicita el estado situacional de los médicos reasignados y registrados en el AIRHSP, al respecto debo manifestarle que según la Ley 31538 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS ASOCIADOS A LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR LA COVID-19, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y OTROS GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES, Y DICTA OTRAS MEDIDAS, asimismo con el documento de referencia en el literal b) precisa los nuevos montos de las remuneraciones según lo indicado en el mismo, por lo que los registros de todo el personal reasignado fue creado por el Ministerio de Economía y Finanzas, siendo el monto de todo el personal médico por S/. 5200.00 soles, por ello los médicos Jean Donayre FLORES TAQUILA y Jorge CAMARENA BORROVIC, figuran el sueldo con el monto total de S/. 5200.00 soles;

Que, revisado el Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 376-2022-HDAC/P, por una parte la Unidad de Administración del Hospital Daniel Alcides Carrión de Pasco con RUC N° 20194048034 representado por Manuel Augusto GUZMAN FLORES y por otra parte el señor Jorge CAMARENA BORROVIC, en la cuarta cláusula prescribe plazo de contrato 01/11/2022 hasta 31/12/2022 y en la CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO, el TRABAJADOR percibirá una remuneración de S/. 5,300.00 (cinco mil trescientos y 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a cada trabajador;

Que, habiendo revisado la Segunda Convocatoria del Proceso de Reasignación del Personal de Salud N° 002-2022-HDAC/P de fecha octubre del 2022 en el folio 000113 en el numeral III Características del Puesto y/o Cargo, en el cuadro de plazas N° 1, plazas 05, Área Usuaria Servicio de Emergencia, MONTO POR MES S/. 5,200.00, meses solicitados noviembre y diciembre, revisado el formato de perfil de puesto en el folio 000067 se aprecia Contraprestación Mensual S/. 5,200.00 (cinco mil doscientos con 00/100 soles);



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Revisado toda la documentación se aprecia que por error involuntario de tipeo al momento de redactar el Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 376-2022-HDAC/P en la **CLAUSULA SEXTA** erróneamente se ha prescrito una remuneración de S/. 5,300.00 (cinco mil trescientos y 00/100 soles), debiendo ser lo **CORRECTO**: S/. 5,200.00 (cinco mil doscientos con 00/100 soles), en base, fundamento y teniendo como antecedentes todos los documentos señalados precedentemente donde señala el monto de remuneración de los médicos es la suma de 5,200.00 soles;

Del mismo modo se aprecia que el medico Jorge CAMARENA BORROVIC ha venido percibiendo como remuneración total por los meses de noviembre, diciembre de 2022, enero de 2023 la suma de S/. 5,300.00, debiendo ser lo correcto S/. 5,200.00, es decir percibió S/. 100.00 adicionales por mes haciendo un total de S/. 300.00 por los 03 meses, monto que no le correspondía.

Que, con las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) ambos del Hospital Daniel Alcides Carrión – Pasco; y con la visación de Asesor Legal, Administración y Área de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **RECTIFICAR** el error material involuntario prescrito en el Contrato Administrativo de Servicios N° 375-2022-HDAC/P y el Contrato Administrativo de Servicios N° 376-2022-HDAC/P, que en la **CLAUSULA SEXTA DICE:** el trabajador percibirá una remuneración total de S/. 5,300.00 (cinco mil trescientos y 00/100 soles), debiendo **DECIR:** el trabajador recibirá una remuneración total de S/. 5,200.00 (cinco mil doscientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la oficina de remuneraciones realizar el pago al Médico Jorge CAMARENA BORROVIC, con la remuneración total correcta de S/. 5,200.00 (cinco mil doscientos con 00/100 soles) mensuales a partir de la fecha.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFIQUESE**, la presente al Médico Jorge CAMARENA BORROVIC, para la devolución o descuento de la remuneración excedente que han percibido en los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero del 2023, según corresponda.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFIQUESE**, la presente resolución al Médico Jorge CAMARENA BORROVIC, a las oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Personal de este nosocomio, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



apto oral
+ S.R.O. oral
M
B. Uca



Resolución Directoral



15/05/23 / Maylen



Gabri Albreto
15/05/23
10:56 am



15/05/2023



Nr: 11-03
15/05/23



Kelly
15-5-23